



REGLAMENTO ESCOLAR PARA LICENCIATURAS

CHETUMAL QUINTANA ROO, 2024.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales.....	4
------------------------------	---

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Inscripciones de Nuevo Ingreso	4
---	---

CAPÍTULO TERCERO

Ingreso por revalidación de estudios o equivalencia.....	7
--	---

CAPÍTULO CUARTO

De las Reinscripciones.....	8
-----------------------------	---

CAPÍTULO QUINTO

Tipo de Alumnos.....	9
----------------------	---

CAPÍTULO SEXTO

De la Solicitud y Otorgamiento de Becas.....	10
--	----

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la metodología de evaluación y calificación a nivel licenciatura.....	11
--	----

CAPÍTULO OCTAVO

De las Bajas y Cambios de Grupo.....	16
--------------------------------------	----

CAPÍTULO NOVENO

De Los Cambios De Programas Educativos.....	18
---	----

CAPÍTULO DÉCIMO

Del Comportamiento de los integrantes de la comunidad universitaria.....	19
--	----

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos..... 19

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

Aula virtual.....20

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

De las faltas y sanciones.....21

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

Del Servicio Social para programas de educación a nivel Licenciatura.....23

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

De la Titulación de Nivel Licenciatura25

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

De la competencia.....30

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento rige las relaciones de la Universidad Unitech con sus aspirantes, postulantes y educandos a nivel de educación superior, específicamente de su modalidad no escolarizada.

Artículo 2.- Se consideran alumnos de licenciatura a quienes, después de cumplir con los requisitos señalados en el presente Reglamento, han sido admitidos y se encuentran debidamente inscritos en la Institución.

Artículo 3.- Durante cada periodo escolar la Universidad Unitech admitirá alumnos de primer ingreso y de reingreso, ajustándose a los períodos establecidos para ese efecto en el calendario oficial.

Artículo 4.- Todo aquel que no realice la inscripción o reinscripción, cubriendo los requisitos y dentro de los plazos y formas establecidas, no podrá obtener o refrendar su condición de alumno en el periodo escolar correspondiente; por lo que, no será admitido.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS INSCRIPCIONES DE PRIMER INGRESO

Artículo 5.- La Universidad Unitech seleccionará a sus alumnos de acuerdo a su perfil y antecedentes académicos, requeridos para cada programa académico de nivel licenciatura, admitiendo a toda persona que solicite su ingreso considerando sólo su intelectualidad y buenas costumbres, sin tomar en cuenta su género, raza, religión, filiación política o convicciones ideológicas y religiosas, pues en esta institución educativa no hay discriminación alguna.

Artículo 6.- Para lograr la inscripción en la Universidad Unitech, es indispensable presentar la solicitud de inscripción y presentar la documentación oficial señalada como requisito y seguir el procedimiento establecido para tal efecto.

Artículo 7.- Los candidatos al ingresar a la Institución, una vez inscritos adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establece el presente Reglamento.

Artículo 8.- La Universidad Unitech solo podrá admitir para nivel Licenciatura, como alumnos a los que hayan concluido totalmente el Bachillerato en una institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, o bien en alguna equivalente en el extranjero. En este último caso, el alumno deberá sujetarse al procedimiento establecido por las autoridades educativas competentes para los efectos de la Revalidación de Estudios correspondiente.

Artículo 9.- Los alumnos a cursar estudios de Licenciatura, realizarán su inscripción en los términos indicados en los procedimientos y lineamientos establecidos por la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 10.- La Universidad Unitech podrá inscribir candidatos provenientes del extranjero si satisfacen los requisitos establecidos en este Reglamento conforme a lo solicitado por la autoridad educativa del Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 11.- Los estudios cursados en el extranjero deberán estar legalizados en el país de origen y contar con la revalidación de estudios respectiva a cada nivel otorgada por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 12.- El proceso de inscripción para alumnos de primer ingreso, se integra de la siguiente forma:

Inscripción administrativa, el alumno entregará la documentación que debe constar en su expediente, la solicitud de ingreso, la cuota de inscripción, y la institución le asignará número de control o matrícula, el alumno recibe, su usuario y contraseña, así como las asignaturas que cursará durante el ciclo Escolar, lo anterior en forma electrónica.

Artículo 13.- Para las inscripciones administrativas de primer ingreso es necesario entregar en la Dirección de Servicios Escolares

- a) Certificado de Bachillerato, autenticado y legalizado por las Autoridades de la Entidad Federativa de origen (original, para cotejo de las copias en un número de dos) en el caso de Licenciatura así como la carta de autenticación expedida por la institución que expidió el certificado.
- b) Si el alumno cursó su bachillerato ingresando por equivalencia, deberá de presentar copia de la resolución de equivalencia y el certificado parcial de la escuela anterior a donde concluyó sus estudios. El omitir esta información puede ser causal de que el expediente sea rechazado para el trámite de certificación, Título y cédula profesional.
- c) Acta de nacimiento (original para cotejo de copias en número de dos)
- d) Si en el acta de nacimiento la fecha de registro es posterior a 8 años de la fecha de nacimiento, el alumno debe de exhibir un acta de extemporaneidad.
- e) Ocho fotografías tamaño infantil.
- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población.
- g) Comprobante de domicilio vigente.
- h) Solicitud de Admisión debidamente requisitada y firmada por el aspirante.
- i) Manifestación de validez de documentos firmada por el alumno.
- j) Comprobante de pago de las cuotas correspondiente

En el caso de ser candidato de nacionalidad extranjera deberá:

- a. Presentar los documentos expedidos por la Secretaría de Gobernación que lo acrediten como residente o visitante con permiso para estudiar en el territorio nacional. Dicho documento deberá de estar vigente y personalizado a Universidad Unitech.
- b. Entregar la revalidación correspondiente al nivel medio superior.

Artículo 14.- Para que el alumno tenga derecho a la inscripción es necesario haber cubierto todos los requisitos que marca este Reglamento.

Artículo 15.- La apertura de un grupo-materia estará sujeta a la cantidad mínima de alumnos que la Universidad Unitech establezca para cada caso en particular.

Artículo 16.- El alumno que no disponga del certificado de Bachillerato al momento de la inscripción, podrá ser inscrito temporalmente con la presentación de una constancia de calificaciones completa expedida por las autoridades correspondientes. En estos casos, se firmará por el alumno una carta compromiso de entrega de documentos cuyo plazo no podrá ser posterior a 30 días naturales de iniciado el ciclo escolar en el que haya ingresado el alumno.

Si transcurrido este plazo, el alumno no cumple con la presentación del certificado de Bachillerato, dirigido a la Dirección de Servicios Escolares, causará baja automática.

Será responsabilidad del alumno, verificar que su documento fue recibido por la Dirección de Servicios Escolares y que el documento enviado cubre los requisitos exigidos por la la misma.

Artículo 17.- La Universidad Unitech se reserva el derecho de validar la autenticidad de los documentos presentados por el alumno para la inscripción administrativa. De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por el estudiante, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma en cualquier momento. Si los documentos apócrifos son detectados cuando el estudiante ya ha cursado uno o más períodos escolares y no se produce una aclaración satisfactoria por su parte, se anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades.

Artículo 18.- Queda a consideración de la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares la oferta educativa o la cancelación de esta.

- a) Cuando no se cumplan los requisitos señalados por este Reglamento y demás disposiciones universitarias, especialmente cuando se trate de la falta de cupo en el programa educativo correspondiente.
- b) Cuando a pesar de haber cubierto los requisitos que se señalan, el solicitante haya sido dado de baja definitivamente de alguna otra escuela o universidad del país o del extranjero por faltas a la moral, mala conducta o bajo rendimiento académico.
- c) Cuando lo solicite expresamente el interesado mediante un escrito a la Dirección de Servicios Escolares.
- d) En caso de ser admitido, será en la categoría de alumno condicionado, en los términos del Capítulo Quinto del presente Reglamento.

Artículo 19.- La Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares establecerán el calendario para los periodos de inscripción de nuevo ingreso bajo las siguientes normas:

- a) Un periodo regular de inscripciones administrativas que comprende hasta antes de la fecha de inicio del ciclo escolar.
- b) Un periodo de inscripciones administrativas extemporáneas que se efectuarán durante los primeros cinco días hábiles de clase.

Artículo 20.- Al obtener la inscripción administrativa, el alumno queda obligado a cumplir con este Reglamento y la normatividad institucional de la Universidad Unitech.

Artículo 21.- Los alumnos que provengan de otras universidades o instituciones de enseñanza superior y que deseen efectuar equivalencia o revalidación de estudios, quedarán sujetos al Capítulo Tercero del presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

INGRESO POR REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS O EQUIVALENCIA

Artículo 22.- Pueden ingresar a cursar los programas educativos de licenciatura, los aspirantes provenientes de otras instituciones nacionales o extranjeras con estudios parciales de ese nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente:

- a) Presentan el certificado parcial de estudios expedido por la institución educativa de procedencia.
- b) Deben tramitar la equivalencia respectiva ante esta institución, o en su caso, presentar la resolución del trámite de equivalencia y/o revalidación de estudios, según corresponda.

Artículo 23.- Cualquier solicitud de Equivalencia o Revalidación de Estudios requerida por los aspirantes quedará sujeta a la normatividad vigente que sobre el tema disponga la Secretaria de Educación Pública y del Estado de Quintana Roo.

Artículo 24.- El expediente escolar del alumno, deberá integrarse con los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios de Bachillerato, autenticado y legalizado por las Autoridades de la Entidad Federativa correspondiente (original y copia).
- b) Carta de autenticación del certificado emitida por la institución educativa que lo expidió.
- c) Certificado parcial de estudios de la institución de procedencia, legalizado por la entidad federativa de origen (original y copia).
- d) Acta de nacimiento (original y copia).
- e) Propuesta de dictamen de equivalencia (emitida por el Coordinador Académico respectivo).
- f) Copia de los programas de estudio de las materias que se desean hacer equivalentes, debidamente sellados y firmados por el Coordinador o Director de la Facultad, Escuela o Departamento Académico correspondiente de la universidad de origen, vigentes en la fecha en que se cursaron los estudios.
- g) Clave única de registro de población CURP (dos copias).
- h) Solicitud de equivalencia.
- i) Comprobante de pago del arancel correspondiente a la inscripción.

Artículo 25.- Es obligación del candidato entregar su documentación para trámite de equivalencia de estudios dentro de los siguientes veinte días naturales del inicio del ciclo escolar en el que haya ingresado el alumno. En caso contrario, la Universidad Unitech no se hace responsable de que el trámite se concluya antes del periodo de reinscripciones del siguiente ciclo escolar; por tal motivo, su reinscripción queda sujeta al cumplimiento de este artículo en los términos de hacer válida la equivalencia o revalidación.

Artículo 26.- La Universidad Unitech se encargará de gestionar las solicitudes de equivalencia ante la Secretaría de Educación Pública, quedando a criterio de esta dependencia la resolución y el dictamen definitivo.

Artículo 27.- Es obligación del candidato que desea ingresar a la Universidad Unitech por la vía de equivalencia de estudios, enterarse del resultado del dictamen emitido por la Secretaría de Educación Pública. Para tal efecto, la Universidad Unitech proporcionará archivo electrónico, de dicho dictamen cuando sea solicitada por el aspirante.

Artículo 28.- Los trámites de revalidación de estudios realizados en el extranjero deberán llevarse a cabo personalmente por el alumno interesado ante la Secretaría de Educación Pública. Una vez que cuente con la resolución emitida, deberá de entregarla a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 29.- Los alumnos que sean admitidos por trámite de equivalencia o revalidación, solo se les podrá acreditar hasta el equivalente al 40% de las materias del plan de estudios de la Universidad Unitech

Artículo 30.- Los alumnos que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupos-materia; de la misma forma, a quienes ingresen por ese concepto se les inscribirá en el cuatrimestre donde cursen el mayor número de asignaturas.

Artículo 31.- Tratándose de alumnos de cualquiera de nuestros programas educativos, tendrán derecho a hacer equivalentes todas las asignaturas cursadas del plan de estudios, este proceso se realizará mediante una equivalencia interna en la institución.

CAPÍTULO CUARTO DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 32.- Se entiende por reinscripción, el registro realizado por la Universidad de un alumno ya considerado como tal en la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Unitech considerando lo establecido en el Título Segundo del presente Reglamento.

Artículo 33.- El proceso de reinscripción para el alumno se integra de la siguiente forma:

Reinscripción Administrativa, es aquella en la cual el alumno realiza el pago de la cuota de reinscripción del ciclo correspondiente y lo presenta en el área de Servicios Escolares, mediante correo de solicitud de reinscripción, a la cuenta de correo electrónico que la Universidad Unitech señale para la atención de dicho trámite. Al alumno se le informarán las asignaturas a cursar de acuerdo a la oferta de grupo-materia. El alumno realizará estos trámites en cada ciclo escolar en que desee reinscribirse.

Artículo 34.- La Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares, establecerán el calendario para los periodos de reinscripción bajo las siguientes normas:

- a) Un periodo regular de reinscripciones administrativas, que comprende hasta antes del inicio del ciclo escolar.

- b) Un periodo de reinscripciones administrativas extemporáneo que comprende cinco días hábiles a partir del inicio del ciclo escolar.
- c) Periodo para solicitud de constancias, certificados parciales y totales con calificaciones y créditos para llevar a cabo trámites institucionales o externos.

Artículo 35.- El alumno que de acuerdo a los Artículos 2 y 3, y que desee reinscribirse en los términos de los Artículos 13 y 14, sólo podrá hacerlo en aquellas asignaturas a las que tenga derecho de acuerdo a los planes de estudio correspondientes. La Dirección de Servicios Escolares anulará las inscripciones y calificaciones del alumno que curse materias cuyos requisitos académicos no hayan sido acreditados. No se guardarán calificaciones para acreditación posterior.

CAPÍTULO QUINTO TIPO DE ALUMNOS

Artículo 36.- Los alumnos de la Universidad Unitech son de dos tipos:

- a) Alumnos regulares, aquellos que tienen ningún adeudo financiero o documental con el área de Control Escolar.
- b) Alumnos irregulares, aquellos que tienen adeudo financiero o documental y/o una o más asignaturas reprobadas o pendientes de acreditar en su programa académico.

Artículo 37.- La Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares tendrán la facultad de evaluar la aceptación de un alumno en función de sus antecedentes y desempeño académico, y condicionar su ingreso.

Artículo 38.- El Director Servicios Escolares notificará por medio de correo electrónico, a los alumnos irregulares dicho estatus para que lo regularicen.

Artículo 39.- El alumno irregular que haya sido condicionado sólo podrá reinscribirse en la carga académica autorizada por la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 40.- Los alumnos irregulares podrán regularizar su situación académica de las siguientes formas:

- a) En primera instancia, cuando las asignaturas se oferten en los ciclos ordinarios de acuerdo al plan de estudios.
- b) En segunda instancia, mediante cualquiera de las alternativas para la acreditación de asignaturas que ofrezca la institución, establecidas en el Capítulo y Séptimo del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 41.- Describe las reglas aplicables para la tramitación de Becas. La finalidad de la Beca: está dirigida a los alumnos que además de su insuficiencia económica, cumplen otros requisitos de orden académico.

Artículo 42.- La Beca puede ser solicitada para cualquier programa académico de Licenciatura, Las Becas aprobadas en el porcentaje autorizado se refieren exclusivamente al pago de colegiaturas.

Artículo 43.- Toda solicitud o trámite de Beca deberá ser realizado en la Dirección de Servicios Escolares en las fechas señaladas en el calendario escolar, misma que se otorgará con la aprobación de la Rectoría.

Artículos 44.- No se aceptarán solicitudes de Becas que sean extemporáneas.

Artículos 45.- El solicitante de Beca autoriza a la Universidad Unitech para investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta ser dado de baja de la Universidad sin ningún tipo de responsabilidad para ésta, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada.

Artículo 46.- El Consejo Universitario de Becas será el responsable de analizar y dictaminar la procedencia de las Becas y porcentaje otorgado; este se integra por el Director General, el Rector, y la Dirección de Servicios Escolares; en caso de empate en la votación del dicho dictamen, el Director General tendrá el voto de calidad.

Artículos 47.- La Universidad Unitech cuenta con tres tipos de Becas:

- a) Becas por convenio a propuesta de la escuela origen.
- b) Becas por promedio de calificación de 95 por ciento.
- c) Becas por reconocimiento de trayectoria académica institucional.

Artículo 48.- Becas por Convenio con empresas o diferentes organizaciones e Instituciones con vinculación con la Universidad Unitech, el apoyo a los alumnos se otorgará conforme a lo acordado con cada institución y dictaminado por el Consejo de Becas Institucional.

Artículo 49.- Becas por promedio.- Se otorgará descuento en colegiaturas hasta de un cincuenta por ciento de acuerdo al dictamen determinado por el Consejo Universitario de Becas a los alumnos que cuenten con un promedio de 95 en calificaciones e ingresen a la Universidad Unitech procedentes de escuelas externas de nivel medio superior.

Artículo 50.- Becas por reconocimiento de logros y/o de trayectoria académica.- se otorgará apoyo en descuento de colegiaturas a los alumnos de la Universidad Unitech, de acuerdo a dictamen emitido por el Consejo de Becas Universitario.

Artículo 51.- Los Logros del alumno pueden ser:

- a) Aportaciones destacadas en el deporte
- b) Acciones en beneficio de la sociedad

- c) Aportaciones destacadas a las ciencias
- d) Aportaciones en el Arte

Artículo 52.- La trayectoria académica institucional deberá ser mayor a 90 en promedio de calificación del alumno.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES A NIVEL LICENCIATURA.

I. Generalidades

Artículo 53.- El sistema de evaluación en la Universidad Unitech es el proceso por medio del cual se verifica el aprendizaje del alumno y se retroalimenta su desempeño académico en base a las ponderaciones establecidas en Nuestro modelo académico.

Artículo 54.- La Universidad Unitech establece que la práctica de la evaluación formativa será privilegiada para la medición del aprendizaje, por lo que se integrará la evaluación en torno al examen, y las actividades contempladas de acuerdo a las ponderaciones establecidas.

Artículo 55.- La evaluación del desempeño académico de los alumnos deberá ser integral, resultado de la calificación obtenida en el examen, cuyo peso dependerá de la naturaleza teórico-práctica de la asignatura, sumada a los puntajes otorgados por la ponderación de las actividades que a juicio de la Rectoría y del docente representen el trabajo cotidiano del alumno en beneficio de su aprendizaje; factores que necesariamente deberán ser exigidos y evaluados por el docente.

Artículo 56.- Para la evaluación del desempeño académico del alumno, el docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias señaladas en los Planes y Programas de Estudio; los emanados del acuerdo de la Rectoría; así como los que autorice y promueva la propia Institución a través de los lineamientos u ordenamientos que emita para tal efecto.

Artículo 57.- Para tener derecho a presentar evaluación ordinaria y extraordinaria de cada asignatura, es requisito que el alumno no tenga ningún tipo de adeudo con la Universidad y la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 58.- El docente podrá evaluar al alumno a través de exámenes, aportaciones, foros, proyecto final y cualquier otro método institucionalmente aceptado, estableciendo las ponderaciones que la Universidad Unitech determine.

- a) Evaluación ordinaria. Es la que se aplica al término de cada materia y su valor lo ponderará el docente, promediando la evaluación y las actividades de acuerdo a sus ponderaciones y respetando el diseño instruccional.
- b) Calificación ordinaria. Es el resultado de la evaluación ordinaria y que se asienta en el acta de calificación oficial de la materia, para los fines legales de registro y certificación de estudios.

- c) Evaluación extraordinaria. Es la que se presenta en una sola ocasión cuando el alumno no ha obtenido como calificación ordinaria el mínimo aprobatorio. Para que el alumno tenga derecho a su presentación, deberá cumplir los lineamientos establecidos en el capítulo IV del presente reglamento
- d) Calificación extraordinaria. Es el resultado de la evaluación extraordinaria y que se asienta en el acta de calificación oficial de la materia, para los fines legales de registro y certificación de estudios. La calificación extraordinaria, en su caso, anula la calificación ordinaria, de modo que el resultado de la misma dará la calificación definitiva.

II. Evaluación Académica

Artículo 59.- El alumno debe acreditar un 80% de actividad en plataforma, para obtener el derecho a la calificación de cada asignatura cursada, dado que las licenciaturas ofertadas por la Universidad Unitech pertenecen al sistema no escolarizado.

Artículo 60.- Para mantener la calidad de alumno de Universidad Unitech y acceder al periodo subsecuente, el alumno deberá mantener un promedio académico general de por lo menos 6 (seis) de calificación, que se considera aprobatoria.

Artículo 61.- Los alumnos podrán acreditar una asignatura al cursarla y aprobarla en el ciclo escolar vigente, en un recuse para su regularización o bien mediante examen de evaluación extraordinaria. Tendrán un máximo de hasta tres oportunidades en exámenes extraordinarios, para acreditar una misma asignatura.

Artículo 62.- Los alumnos que hayan agotado las oportunidades para acreditar una asignatura sin haberlo logrado, habrán de sujetarse a la normatividad y procedimientos que para el efecto determina el Comité Académico Institucional.

Artículo 63.- Se considera cursada una asignatura cuando, cubierto el porcentaje mínimo de actividad, se hubieren presentado las evaluaciones parciales, entregando los ejercicios, trabajos y prácticas requeridos por el docente para su acreditación.

Artículo 64.- Para cursar por segunda ocasión una misma asignatura, el alumno deberá presentar su solicitud de Recuse para su Regularización ante la Dirección de Servicios Escolares, quien dará su aprobación siempre y cuando se encuentre ofertado el grupo- materia en el que se insertará al alumno.

Artículo 65.- En caso de no acreditar una asignatura después de haberla cursado por dos ocasiones, el alumno sólo podrá hacerlo en examen extraordinario, cumpliendo lo dispuesto en la normatividad establecida para el caso.

Artículo 66.- El tiempo límite para cursar la totalidad de las asignaturas que integran los Planes de Estudio de una Licenciatura, será de un 50% (cincuenta por ciento) adicional a la duración del mismo Plan, contándose a partir de su fecha de inscripción al ciclo y aun cuando el alumno haya interrumpido temporalmente sus estudios.

Artículo 67.- Los alumnos que no hayan acreditado la totalidad de asignaturas comprendidas por el Plan de Estudios dentro del plazo establecido, no serán reinscritos y sólo podrán obtener calificación para éstas a través de la presentación de exámenes extraordinarios o recuse de asignaturas.

Artículo 68.- La Institución emitirá la documentación oficial sobre los resultados finales de las evaluaciones practicadas en cada asignatura, haciéndola del conocimiento de los alumnos al término del período escolar. Cualquier otro registro o publicación interna de calificaciones parciales será exclusivamente de índole informativa, a efecto de permitir el seguimiento del desempeño académico individual.

Artículo 69.- Para la expresión de los resultados de las evaluaciones, se empleará una escala de calificaciones de tipo numérico del cero al diez, en la que el seis constituye la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 70.- Cada asignatura está conformada de un aspecto técnico y uno práctico, que se evaluarán por separado.

Artículo 71.- La calificación mínima aprobatoria para ambos casos es de seis (6). La calificación definitiva se expresará siempre en números enteros, las fracciones decimales, se aproximarán al entero inmediato superior, cuando sean de cinco decimales o más y, al entero inmediato inferior, cuando sean de cuatro decimales o menos.

Escala	Calificación Final
0.0 a 5.9 =	5
6.0 a 6.4 =	6
6.5 a 7.4 =	7
7.5 a 8.4 =	8
8.5 a 9.4 =	9
9.5 a 10 =	10

Artículo 72.- Será obligatorio para todos los alumnos, la presentación de exámenes, ya que si no los presentan serán calificados con cero (0).

Artículo 73.- Para tener derecho a las evaluaciones deberá tener un 80% de participación en plataforma.

Artículo 74.- Para tener derecho a la calificación definitiva en todas las asignaturas, será indispensable que el alumno haya acreditado previamente los aspectos teóricos y prácticos de la misma.

Artículo 75.- Los docentes habrán de reportar los resultados de sus evaluaciones, respetando los lineamientos normativos, plazos, documentación oficial y procedimientos establecidos por la Institución y a través de la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 76.- En caso de inconformidad con la calificación asignada a una evaluación (solo en caso de exámenes ordinarios) o trabajo entregado, el alumno podrá solicitar por escrito a la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares vía correo electrónico, una revisión formal del resultado obtenido, siempre que esta solicitud sea presentada dentro de un lapso no mayor de tres días posteriores a la fecha de su publicación.

Artículo 77.- Los casos en que una revisión obedezca a circunstancias no previstas, su solicitud habrá de presentarse de manera inmediata al hecho que la origine. La Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares resolverán sobre la procedencia de la solicitud de revisión y el procedimiento a seguir.

Artículo 78.- Para los casos de revisión de examen o trabajo escrito, La Rectoría y Dirección de Servicios Escolares asignarán a una Comisión Revisora, integrada por el Titular de la asignatura y por un integrante de la Dirección de Servicios Escolares, quienes de manera conjunta emitirán su dictamen y lo presentarán por escrito, dentro de un lapso no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.

Artículo 79.- El estudiante habrá de firmar de conformidad el dictamen resultante.

Artículo 80.- La Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares aceptarán el dictamen de la Comisión Revisora, previa integración de los documentos generados en el proceso y de conformidad al procedimiento establecido para el caso.

Artículo 81.- Las conductas deshonestas o tendientes a falsear los resultados del aprendizaje académico serán sancionadas bajo los siguientes criterios:

- a) Los casos en que el docente deliberadamente altere o pretenda alterar los resultados reales de una evaluación, intervendrá la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares, conforme al Reglamento aplicable.
- b) En los casos en los que se considere conducta deshonesto por parte del alumno, la Dirección de Servicios Escolares solicitará la aplicación del Reglamento infringido, misma a la que se dará cumplimiento.

III De la Evaluación Académica

Artículo 82.- La ponderación asignada por el docente para las actividades cotidianas de participación o prácticas, será expresada con números enteros. Se transformará al porcentaje que le corresponda y se sumará a la calificación del examen.

Artículo 83.- El examen será calificado también en una escala numérica del cero al diez, con números enteros y hasta un decimal, sus resultados se convierten al porcentaje correspondiente y se suman al otorgado para las participaciones y actividades prácticas.

Artículo 84.- La calificación definitiva de una asignatura, será el resultado de promediar las evaluaciones completas con enteros y decimales, será entonces cuando podrá hacerse el redondeo de fracciones, conforme a la regla de aproximación al entero inmediato superior a partir de cinco décimos en adelante y sólo para calificaciones aprobatorias.

IV. De los Exámenes

Artículo 85.- Los exámenes deberán efectuarse a través de la plataforma institucional, durante el periodo y tiempo establecido. Las excepciones se reservan para aquellos casos que obedezcan a situaciones emergentes o derivadas de algún siniestro y siempre que así sea dispuesto por la Rectoría a través de la Dirección Servicios Escolares.

Artículo 86.- Existen dos tipos de exámenes para la acreditación de las asignaturas: Los exámenes ordinarios y los extraordinarios.

Artículo 87.- Bajo ninguna razón o circunstancia, los alumnos de Licenciatura de la Universidad Unitech, se encontrarán exentos de la presentación de exámenes, sean ordinarios o extraordinarios.

Artículo 88.- Las características didácticas y estructura de los exámenes que se apliquen en cada asignatura, serán determinadas por la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 89.- Los calendarios de exámenes, la programación de actividades logísticas para realiza los procedimientos, tiempos y fechas para la administración del proceso, serán determinados por la Dirección Servicios Escolares para su operación se someterán a la autorización de la Rectoría institucional.

Artículo 90.- Los docentes remitirán la información y documentación necesaria para la aplicación del proceso de evaluación dentro de los períodos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 91.- El grado de avance en los contenidos temáticos de las asignaturas será determinado por la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares, las evaluaciones correspondientes habrán de realizarse en las fechas y a través de la plataforma institucional.

Artículo 92.- El docente de la asignatura será quien notifique al estudiante sobre el avance programático a evaluar en los exámenes, la fecha y hora de los mismos a través de la plataforma.

Artículo 93.- Los docentes deberán reportar a la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares, sus instrumentos y estrategias para evaluar, previo a su aplicación.

Artículo 94.- Las calificaciones derivadas de exámenes, serán expresadas con números enteros y hasta un decimal, el cual no podrá ser modificado por aproximaciones o redondeos para su registro en el período.

V. De los Exámenes Extraordinarios

Artículo 95.- Los exámenes extraordinarios implicarán la evaluación integral de los contenidos teórico-prácticos de una asignatura, de tal forma que aseguren la cobertura total del aprendizaje, con objeto de regularizar la situación académica de los alumnos que lo solicitaron y aplicaron:

- a) Que después de cursar una asignatura hayan obtenido calificación reprobatoria.
- b) Que necesiten acreditar una asignatura no cursada con anterioridad, cuyo aplazamiento haya derivado del cumplimiento del presente Reglamento.
- c) Asimismo se autorizará la acreditación de materias por la vía de exámenes extraordinarios, a quienes hayan llegado al límite de tiempo en que pueden estar inscritos en la Institución.

Artículo 96.- Los exámenes extraordinarios serán estrictamente revisados, corregidos y aprobados por la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares, quienes dependiendo de la naturaleza de la asignatura,

señalarán las características específicas a cubrir, garantizando la cobertura de los porcentajes correspondientes a la evaluación práctica, mediante la presentación adicional de las investigaciones y trabajos especiales que den cuenta clara de la presencia de las habilidades y destrezas requeridas en ella.

Artículo 97.- La Dirección de Servicios Escolares organizará un período de exámenes extraordinarios cada cuatrimestre, programando su desarrollo y administración de conformidad a los lineamientos institucionales en vigor.

Artículo 98.- El estudiante presentará su solicitud de examen extraordinario durante los tiempos y bajo las características para ello señaladas por la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares en el calendario escolar.

Artículo 99.- Solamente aquellos alumnos que hayan cursado el cuatrimestre como alumno regular de Licenciatura, tendrán derecho a presentar solicitud de examen extraordinario.

Artículo 100.- Para la aprobación de su solicitud, el alumno deberá encontrarse inscrito en la Universidad Unitech y no presentar ningún adeudo financiero o con la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 101- Una vez aprobada la solicitud de examen, el estudiante habrá de inscribirse a éste, cubriendo las cuotas establecidas para ello y dentro del período establecido, notificar a la Dirección de Servicios Escolares para recibir la información sobre los contenidos programáticos de la asignatura. Finalmente, deberá presentar puntualmente en plataforma la evaluación durante el día y hora señalados para su aplicación.

Artículo 102.-El alumno podrá presentar un máximo de tres exámenes extraordinarios por período programado.

Artículo 103.-Para acreditar una misma asignatura a través de exámenes extraordinarios, los alumnos tendrán un máximo de tres oportunidades.

Artículo 104. -Sólo en casos extraordinarios, que requerirán la aprobación unánime de la Rectoría, Dirección de Servicios Escolares y el Comité Académico, cuando el estudiante no haya presentado a la aplicación del examen por causas de fuerza mayor ampliamente comprobadas, se permitirá excepcionalmente y a juicio de este comité, descontar esta prueba de su límite de oportunidades. Liberando a la Universidad Unitech de cualquier tipo de reembolso.

Artículo 105.-Los exámenes extraordinarios serán aplicados por el docente seleccionado por la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares, para lo cual se elegirán preferentemente, docentes que hayan impartido la asignatura o cuenten con el perfil requerido.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS BAJAS Y CAMBIOS DE GRUPO

Artículo 106.- Únicamente los alumnos inscritos y al corriente en el pago y no Tengan ningún tipo de adeudos financieros ni con la Dirección de Servicios Escolares, tendrán derecho a ingresar al aula virtual, presentar exámenes y obtener calificación en las asignaturas correspondientes a su plan de estudios.

Artículo 107.- La baja podrá ser de tipo:

- a) Voluntaria y tendrá lugar cuando el estudiante lo desee, siempre y cuando lo solicite por escrito y lleve a cabo el procedimiento establecido la Universidad Unitech pagando los adeudos devengados a la fecha en que se solicita la baja.
- b) Administrativa, que será determinada por la Universidad Unitech al actualizarse alguna de las causas que prevé el presente Reglamento.

Artículo 108.- La baja voluntaria es el trámite formal que el alumno realiza para separarse de la Universidad Unitech y suspender los compromisos contraídos con la misma. Esta baja puede ser temporal o definitiva.

Artículo 109.- El alumno que tramite una baja temporal podrá retomar sus estudios posteriormente.

Artículo 110.- El trámite de baja no libera al alumno del cumplimiento de los compromisos económicos contraídos desde la inscripción y hasta el momento que surta efectos.

Artículo 111.- La falta de actividad en la plataforma de aprendizaje virtual no interrumpe ni cancela los compromisos de pago ni las obligaciones académicas contraídas con la Universidad Unitech, la baja es el único medio establecido para tal efecto.

Artículo 112.- Una vez realizada la inscripción académica, el alumno dispondrá de una semana, contada a partir de la fecha de inicio del curso para solicitar su baja de cualquiera de las asignaturas en que esté inscrito mediante la presentación del formato establecido ante la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 113- Será causa de baja definitiva que el alumno:

- a) Repruebe la misma asignatura tres ocasiones.
- b) Incurra en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos como alumno.
- c) Se compruebe la falsedad en datos o documentos que hubiere proporcionado al momento de inscribirse a la Universidad Unitech.

Artículo 114.- Son causas de baja temporal para el alumno:

- a) No cumplir con la entrega de los documentos señalados en el Art. 14 o los indicados en la carta compromiso de acuerdo al plazo establecido en el Art. 18 del presente reglamento, la baja se mantendrá vigente hasta el momento en que el alumno haga entrega de la documentación faltante lo cual le permitirá reinscribirse ya sea en el mismo periodo o en el inmediato posterior.
- b) Acumule dos semanas sin actividad en la plataforma virtual de aprendizaje y no haya atendido los correos de seguimiento generados por la Universidad Unitech.

Artículo 115.- Los alumnos que hayan sido expulsados no podrán volver a inscribirse en la Universidad Unitech

Artículo 116.- El alumno, será inscrito en grupos de acuerdo al orden de su solicitud y si existe oferta académica.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS.

Artículo 117.- El alumno que solicite cambiar de programa educativo deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido expulsado de la Universidad Unitech.
- b) No haber sido sancionado con suspensión o baja.
- c) Realizar los trámites formales de equivalencia de estudios.
- d) Cumplir con el procedimiento interno establecido por la Universidad Unitech.
- e) No tener adeudo al momento de realizar el cambio de programa educativo
- f) Haber cursado por lo menos 2 asignaturas como alumno regular

Artículo 118- El alumno que desee cambiarse de programa académico deberá hacer su trámite de solicitud ante la Dirección Académica, cumpliendo con los procedimientos establecidos para ello.

Artículo 119.- Para cambiar de programa académico se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) No estar sujeto a una sanción, suspensión, expulsión o baja.
- b) Realizar los trámites formales de equivalencia de estudios.
- c) Cumplir con el procedimiento interno establecido por la Universidad. Unitech.
- d) No tener ningún tipo de adeudo financiero ni con la Dirección de Servicios Escolares al momento de realizar el cambio de programa educativo.

Artículo 120.- Un alumno podrá estar inscrito en dos programas académicos de manera simultánea con la finalidad de adquirir título profesional de ambos, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 121.- Para iniciar un programa académico simultáneo del mismo nivel educativo en la Universidad Unitech, se requiere:

- a) Ser alumno regular con promedio mínimo general de ocho.
- b) No estar sancionado, con suspensión, expulsión o baja.
- c) Cubrir el importe de los derechos del programa académico simultáneo.

Artículo 122.- Sólo podrán cursarse dos programas simultáneos cuando se cumpla con los requisitos contenidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Artículo 123- Los integrantes de la comunidad Universitaria deberán mostrar en todo momento y en cada uno de sus actos:

- a) Calidad humana que cimiente la superación intelectual, moral y cultural para generar un comportamiento respetuoso, responsable y ético en lo personal y profesional.
- b) Respeto a directivos, maestros, compañeros y toda persona con la que interactúe para que exista un clima de orden y tranquilidad para un mejor desarrollo académico y social.
- c) Comportamiento ético y profesionalismo en todos los ámbitos de su actividad.
- d) Cumplimiento estricto de reglamentos, procedimientos y políticas que rigen la vida institucional de la Universidad Unitech.

Artículo 124.- Las infracciones e incumplimiento de estas disposiciones generales serán motivo de investigación y aplicación, en su caso, de sanciones por parte del Rector de acuerdo al Título Décimo Tercero del presente reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 125 Los alumnos tendrán derecho a:

- a) Recibir capacitación de inducción al modelo educativo y a los reglamentos internos de la Universidad Unitech.
- b) Acreditar cada una de las materias del plan de estudios según lo establece el Título Séptimo y Octavo del presente Reglamento.
- c) Expresarse libremente dentro de la Universidad Unitech, observando lo contenido en el presente Reglamento.
- d) Ser candidato a alguna de las formas de estímulo o reconocimiento que la Universidad Unitech promueva en cada generación para los alumnos distinguidos por su aprovechamiento y conducta.
- e) Participar en las actividades de docencia, investigación y extensión, de acuerdo con sus conocimientos y aptitudes, conforme a la naturaleza de los programas y proyectos específicos en el presente reglamento.

Artículo 126.- Son Obligaciones de los alumnos:

- a) Ingresar a la plataforma con el fin de cubrir las actividades y requerimientos de las asignaturas a cursar.
- b) Cubrir totalmente y en los plazos establecidos los contenidos, actividades y exámenes establecidos en el programa académico para cada asignatura en la que se encuentre inscrito
- c) Hacer del respeto el eje de su actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la misión de la Universidad Unitech.
- d) Realizar sus actividades académicas con ética y honestidad. e) Cubrir las cuotas que establezca la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares.
- e) En caso de problemas para acceder a la plataforma, notificar de inmediato a la Dirección de Servicios Escolares; esta circunstancia no lo exime del cumplimiento de las actividades y requisitos para la acreditación de sus cursos, ni de la obligación de pagos.
- f) Usar el aula virtual para las actividades indicadas por la Institución.
- g) Cumplir con los requisitos académicos en trabajos o tareas que el docente solicite
- h) Respetar y cumplir los reglamentos, procedimientos, y políticas que regulan la vida institucional de la Universidad Unitech.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO AULA VIRTUAL

Artículo 127.- El aula virtual es el instrumento digital a través del cual la Universidad Unitech brinda los elementos pedagógicos y didácticos para lograr el aprendizaje y con esto dotar de las herramientas necesarias al educando para consolidar su formación profesional.

Artículo 128.- La inscripción otorga al alumno el derecho de ingresar al aula virtual para cursar las asignaturas correspondientes a su programa académico.

Artículo 129.- Es responsabilidad absoluta del alumno el buen uso y resguardo de la clave de usuario y contraseña que la Universidad Unitech le asignó para ingresar al aula virtual.

Artículo 130.- Los alumnos inscritos tienen los siguientes derechos en cuanto al uso del aula virtual:

- a) Recibir un curso de inducción en el manejo de la plataforma.
- b) Asignación de clave de usuario y contraseña únicos.
- c) Recibir en la plataforma los contenidos institucionales, siempre y cuando haya realizado sus trámites de forma oportuna y se encuentre al corriente de sus obligaciones.
- d) Recibir información institucional a través de este medio o del designado por la Universidad Unitech.
- e) Ser atendido en forma eficiente y recibir apoyo técnico, en aquellos casos en que la plataforma presente alguna falla de operación atribuible a la Universidad Unitech.

Artículo 131.- El alumno inscrito tiene las siguientes obligaciones, para el uso de la plataforma:

- a) Mantener actualizados los datos de identificación y su correo electrónico al iniciar el curso de alguna asignatura.

- b) Revisar y atender los avisos y solicitudes institucionales.
- c) Al concluir el estudio de cada asignatura cursada, conservar en archivo electrónico la tabla de resultados finales.
- d) No utilizar lenguaje soez, en las publicaciones o participaciones que lleve a cabo a través de la plataforma.
- e) Dirigirse con respeto hacia los docentes y compañeros cuando lleve a cabo participaciones en plataforma.

Artículo 132.- La Universidad Unitech resguardará la inscripción a cada asignatura durante 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubiere formalizado y aceptado.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS

FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 133.- La Universidad Unitech sancionará al alumno que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- a) Cometer algún acto de deshonestidad académica como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes, plagiar trabajos parciales o finales, presentar un mismo trabajo en más de una asignatura excepto cuando el docente autorice el uso de parte de dicho trabajo para complementar otra investigación, suplantar su identidad en exámenes o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.
- b) Ingerir, consumir o introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia tóxica en algún espacio universitario o fuera de él, tratándose prácticas, visitas o eventos extra- aula organizados por la Universidad Unitech.
- c) Dañar o destruir en forma dolosa bienes o instalaciones de la Universidad Unitech y/o apoderarse de algún bien propiedad de la misma o de otros estudiantes, docentes y personal administrativo.
- d) Alterar el orden y sana convivencia al conducirse con violencia física, psicológica, verbal o cibernética y/o cometa acoso en perjuicio de los integrantes de la comunidad universitaria, visitantes y todo tipo de personas dentro y fuera de la Universidad Unitech.
- e) Portar e introducir al espacio universitario cualquier tipo de arma o sustancia prohibida.
- f) Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad universitaria en escenarios internos y externos.
- g) Presentar certificados o documentos falsos, así como alterar el contenido de documentos emitidos por la Universidad Unitech.
- h) Impedir o alterar en forma intencional el trabajo de otro alumno o docente.
- i) Cometer conductas o actitudes que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

Artículo 134.- El alumno que incurra en cualquier actitud o conducta de las previstas en el Artículo 135 del presente Reglamento, podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

POR FALTAS LEVES

- I. Amonestación escrita con copia a su expediente.

POR FALTAS MODERADAS

- I. Suspensión de sus derechos como alumno. II.

Reparación total de daños causados.

POR FALTAS GRAVES I.

Pérdida de beca.

- II. Suspensión temporal del servicio educativo. POR

FALTAS MUY GRAVES

- I. Expulsión definitiva de la Institución

Artículo 135.- La gravedad de las faltas cometidas por el alumno será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios:

- a) Se consideran faltas leves aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el alumno comete, sobre todo en contra de la disciplina.
- b) Serán faltas moderadas aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del alumno, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones.
- c) Se consideran faltas graves: todas aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la Universidad Unitech y de la comunidad universitaria, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados; actos de deshonestidad plenamente demostrados y negarse a acatar las indicaciones de las autoridades universitarias.
- d) Se consideran faltas muy graves: todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones, acoso e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades de la Institución; introducir y/o hacer uso en los espacios universitarios de cualquier tipo de arma, explosivos, drogas, bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Universidad Unitech.

Artículo 136- La aplicación de sanciones a los alumnos estará a cargo de las siguientes autoridades de la Universidad Unitech:

- I. Por faltas leves y moderadas, la Dirección de Servicios Escolares.
- II. Por faltas graves, la Dirección de Servicios Escolares en coordinación con Rectoría.
- III. Por faltas muy graves, la Rectoría.

Artículo 137.- La Dirección de Servicios Escolares notificará por escrito al alumno la sanción a la que se ha hecho acreedor e integrará dicha notificación al expediente respectivo.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DEL SERVICIO SOCIAL PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A NIVEL LICENCIATURA

I. Disposiciones Generales

Artículo 138- El alumno solicitará a la Universidad Unitech autorización para prestar su Servicio Social, una vez cubierto como mínimo el setenta por ciento de los créditos académicos del Programa de Estudios de su licenciatura.

Artículo 139.- La duración del Servicio Social, será de cuatrocientas ochenta horas a desarrollarse en un plazo no menor de seis meses, ni mayor de dos años.

Artículo 140.- No se computará en el término anterior, el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el alumno permanezca fuera del lugar en que preste su Servicio Social.

Artículo 141.- El alumno que se encuentre prestando su Servicio Social podrá solicitar a la Dirección de Servicios Escolares, su baja temporal o definitiva al programa, siempre que se comprueben y justifiquen plenamente las circunstancias que lo motivan y no mantenga ningún tipo de adeudo con el área financiera o de servicios escolares.

Artículo 142.- El alumno que haya recibido la autorización para suspender temporalmente su Servicio Social, se obliga a solicitar por escrito la autorización para reiniciar la actividad y cubrir el tiempo faltante.

Artículo 143- La Institución donde el alumno prestará el Servicio Social oficializará la realización de dicha actividad enviando por escrito a la Universidad Unitech:

Carta de aceptación 15 días antes del inicio de la actividad, señalando:

- a) Datos generales de la institución, nombre del responsable del servicio social
- b) Que el alumno ha sido aceptado para realizar su Servicio Social
- c) Horario asignado al alumno y la fecha de inicio y finalización de su Servicio Social.
- d) La descripción de las actividades que el alumno desarrollará en la Institución, las cuales siempre estarán relacionadas con la aplicación y ampliación de los conocimientos obtenidos en el programa académico.
- f) Evaluación del desempeño del alumno como prestador del servicio social dentro de los 15 días posteriores a la terminación de la actividad, mediante el reporte escrito que la institución use para tal efecto.
- g) Carta de terminación satisfactoria del servicio social en el mismo plazo de la fracción anterior.

Artículo 144.- Para la acreditación del Servicio Social, el alumno entregará en tiempo y forma a la Dirección de Servicios Escolares los documentos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 145- La Universidad Unitech autorizará al alumno la prestación de su Servicio Social una vez que éste haya presentado ante la Dirección de Servicios Escolares:

- a) Solicitud de Servicio Social.

- b) Datos fidedignos del programa al que desea integrarse; los cuales serán sujetos de comprobación por parte de la Universidad Unitech.
- c) Carta compromiso; y
- d) Carta de aceptación de la dependencia o empresa.

Artículo 146.- El Servicio Social realizado sin la autorización correspondiente, carecerá de validez para su acreditación.

Artículo 147- El Servicio Social de los alumnos se considerará acreditado, hasta que la Dirección de Servicios Escolares reciba físicamente o vía correo electrónico la constancia de terminación emitida por la institución o empresa en la cual se realizó dicho Servicio.

Artículo 148.- Durante el periodo de la prestación del Servicio Social, el alumno deberá guardar el debido respeto a sus superiores jerárquicos y compañeros en la Institución receptora, evitando conductas que lleguen a comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar y las personas que en él se encuentren.

Artículo 149.- El alumno será responsable del manejo e integridad de documentos, objetos y valores materiales que bajo su resguardo utilice para sus actividades, debiendo permanecer en el lugar del servicio hasta hacer entrega de ellos.

Artículo 150.- El alumno deberá Abstenerse de sustraer, alterar o hacer uso indebido de documentos e información que con motivo de su actividad como prestador de servicio social conozca o le sea confiada.

Artículo 151.- Los alumnos de Licenciatura que se encuentren prestando su Servicio Social habrán de observar consideración y respeto a los reglamentos de la Institución donde lo realicen, asegurando en todo momento su buena imagen y sentido de responsabilidad, representando dignamente a la Universidad Unitech.

Artículo 152.- Los alumnos que sean trabajadores de la Federación, Gobierno del Estado o Gobierno Municipal no estarán obligados a prestar Servicio Social distinto al de la Institución en el que desempeñan sus labores.

Artículo 153.- Los alumnos que laboren en el gobierno y que soliciten la validación del Servicio Social, deberán ser trabajadores en activo con una antigüedad mínima de seis meses. Lo anterior habrá de comprobarse a través de constancia emitida por el área de Recursos Humanos de la dependencia, quedando sujetos al cumplimiento del procedimiento específico de la Universidad Unitech para la acreditación del Servicio Social para trabajadores al servicio del Estado.

II. De las Sanciones

Artículo 154.- El alumno que no preste su Servicio Social en el período y tiempo establecido en el presente Reglamento, perderá su derecho a la expedición de la constancia de acreditación correspondiente.

Artículo 155.- La interrupción de las actividades de Servicio Social por quince días hábiles acumulados en el periodo de realización o por cinco días continuos sin causa justificada, será sancionada con la anulación del mismo.

Artículo 156.- La anulación del Servicio Social inhabilitará por seis meses al alumno, para su incorporación a un nuevo programa.

Artículo 157.- Toda infracción al presente Reglamento será sancionada, dependiendo de la gravedad del caso, con la invalidación del Servicio Social, suspensión temporal o baja escolar definitiva.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA TITULACIÓN DE NIVEL LICENCIATURA

I. Disposiciones Generales

Artículo 158- La titulación es el proceso mediante el cual un estudiante que demuestra haber aprobado el 100% de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de Educación Superior aspira a la validación de su formación académica a través del Título Profesional correspondiente que Universidad Unitech le ofrece.

Artículo 159.- La titulación es un proceso mediante el cual un alumno que ha cursado y acreditado la totalidad de las asignaturas de un programa académico, tramita la validación de estos a través de la obtención del Título Profesional, por cualquiera de las opciones que la Universidad Unitech le ofrece.

Artículo 160- La Universidad Unitech será responsable del proceso de titulación, a través de la Dirección de Servicios Escolares que tendrá a su cargo la coordinación y ejecución del procedimiento administrativo para la obtención del Título Profesional de los egresados de cada programa educativo, de manera individual y dará seguimiento a cada uno de ellos.

Artículo 161.- Los alumnos podrán iniciar el procedimiento de titulación cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No mantener ningún tipo de adeudo financiero con la Universidad o documental con la Dirección de Servicios Escolares.
- b) Tener acreditadas el cien por ciento de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la Licenciatura cursada.
- c) Contar con el Servicio Social acreditado y liberado de acuerdo al presente reglamento.
- d) Cubrir el arancel de protocolo de Titulación en cualquiera de sus modalidades.
- e) Presentar la documentación que le sea requerida por la Universidad Unitech.

Artículo 162.- El alumno cuenta con un plazo máximo de dos años para realizar los trámites de titulación después de concluir el cien por ciento de los créditos del programa.

Artículo 163.- La Universidad Unitech, expedirá o tramitará el título correspondiente a petición del interesado que haya cubierto el 100% de créditos del Plan de Estudios respectivo, liberado el servicio social y que haya sido aprobado en cualquiera de las opciones de titulación elegidas:

- a) Excelencia Académica. b) Totalidad de créditos.
- c) Seminario de Titulación.
- d) Estudios de Posgrado
- e) Examen general de conocimientos para el egreso de la Licenciatura (EGEL), vía CENEVAL.

Artículo 164.- Cualquier tema no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares.

II. Excelencia Académica.

Artículo 165.- Los alumnos que elijan esta opción tendrán que cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo de 90.
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria en ninguna asignatura durante el programa educativo.
- c) Haber cubierto el plan de estudios de manera ininterrumpida en el tiempo estimado para la duración del programa académico.
- d) Haber cumplido con el protocolo de titulación y contar con el Visto Bueno de Dirección de Servicios Escolares.
- e) No tener ningún tipo de adeudo financiero con la Universidad ni documental con la Dirección de Servicios Escolares.

III. Totalidad de Créditos Académicos

Artículo 166.- Los alumnos que elijan esta opción tendrán que cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber cubierto el cien por ciento de los créditos académicos.
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria en ninguna asignatura durante el programa educativo.
- c) Haber cubierto el plan de estudios de manera ininterrumpida en el tiempo estimado para la duración del programa académico.
- d) Haber cumplido con el protocolo de titulación, contar con el Visto Bueno del área académica.
- e) No tener ningún tipo de adeudo financiero con la Universidad ni documental con la Dirección de Servicios Escolares.

IV. Seminario de Titulación.

Artículo 167- El alumno egresado de los programas académicos de la Universidad Unitech podrá optar, por acreditar un Seminario de Titulación para la obtención de su título profesional, solicitándolo por escrito a la

Dirección de Servicios Escolares, y con la aprobación de esta deberá cubrir el protocolo de titulación para iniciar el seminario.

Artículo 168.- El Seminario de Titulación deberá:

- a) Contener temas y contenidos relacionados con el área de especialidad del programa académico cursado por el alumno.
- b) Estar conformada por una parte teórica y una parte práctica, en la cual el alumno demostrará, mediante un trabajo final, el dominio general de los principales ejes temáticos de su carrera.

Artículo 169.- Para que el Seminario de Titulación sea acreditado, el alumno deberá obtener una calificación mínima de Ocho y haber tenido una participación en la plataforma de por lo menos ochenta por ciento de las sesiones.

Artículo 170.- El trabajo final del Seminario de Titulación será:

Una evidencia digital metodológicamente estructurada de tal forma que muestre la capacidad y los conocimientos adquiridos por el alumno para ejercer en forma eficiente su carrera profesional, mismo que será evaluado por el sínodo asignado para emitir el dictamen referente a este trabajo.

Artículo 171.- La estructura del trabajo final del Seminario de Titulación contendrá como mínimo:

- a) Introducción.
- b) Antecedentes
- c) Objetivos.
- d) Conclusiones.
- e) Referencias bibliográficas y fuentes de información citadas.

Artículo 172.- Para acreditar el Seminario de Titulación el alumno mostrará las habilidades y aptitudes desarrolladas durante sus estudios de licenciatura que serán propias de su futura labor profesional presentando un trabajo final de manera individual, mismo que habrá de elaborar en el transcurso del Seminario. El docente evaluará estos aspectos como base para la calificación final.

Artículo 173.- A solicitud del egresado, la Dirección de Servicios Escolares podrá autorizar previa valoración del caso, un único seminario externo a la Universidad Unitech, siempre y cuando haya equivalencia en contenido temático y práctica acorde a la formación profesional adquirida y concluya con la elaboración de un trabajo de investigación conforme lo establece este Reglamento.

Artículo 174.- El solicitante deberá haber cursado la totalidad de sus asignaturas y haber acreditado cada una de ellas.

Artículo 175.- Los Seminarios de Titulación ofrecidos a los egresados de la Universidad Unitech deberán contar con la autorización de la Rectoría, para ser considerados como opción para titulación.

Artículo 176.- Para tener derecho a obtener el Título Profesional, el egresado deberá acreditar el Seminario de Titulación con duración mínima de noventa horas, con una calificación mínima de Ocho.

Artículo 177.- Concluido el Seminario de Titulación y satisfechos los criterios mínimos, la Dirección de Servicios Escolares nombrará al sínodo para la revisión de los trabajos finales y la emisión de los dictámenes correspondientes, previa solicitud del sustentante.

Artículo 178.- En caso de no acreditar el seminario de Titulación de forma aprobatoria, el estudiante podrá realizarlo por segunda vez en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a la conclusión de la primera.

Artículo 179.- En esta opción el alumno deberá entregar ante un nuevo sínodo nombrado por la Dirección de Servicios Escolares, un trabajo digital que se calificará por segunda ocasión y el sínodo manifestará su opinión para saber si es suficiente y avalar la pertinencia del seminario cursado.

V. De los Estudios de Posgrado

Artículo 180.- El egresado de una Licenciatura podrá obtener el Título Profesional de la misma a través de la realización de estudios de un Posgrado con validez oficial que cumpla con lo siguiente:

- a) Que los estudios de Posgrado deberán tener afinidad directa de contenido con la Licenciatura de la cual se pretende obtener Título Profesional.
- b) Haber cursado de manera satisfactoria con un promedio de por lo menos 80 y haber reunido el 51% o más de los créditos correspondientes al programa académico de posgrado.

Artículo 181.- Los alumnos deberán aprobar cada una de las asignaturas del Posgrado con una calificación mínima de ocho.

Artículo 182.- Antes de iniciar los estudios de Posgrado, el aspirante deberá contar con el consentimiento de la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares, que verificarán la validez oficial del programa académico, la duración y si el contenido es acorde con la licenciatura cursada para emitir la autorización requerida.

Artículo 183.- Al aprobar más del cincuenta por ciento de los créditos del Posgrado, el alumno deberá presentar la documentación que avale la acreditación de sus estudios ante la Dirección de Servicios Escolares. Esta designará el sínodo que validará la documentación aportada por el alumno, al tiempo que deberá cubrir el protocolo de titulación para la obtención del título profesional.

Artículo 184.- En caso de haber realizado los estudios de posgrado en la Universidad Unitech la acreditación y obtención del Grado correspondiente, se llevará a cabo a través de un sínodo nombrado para este acto, después de haber cubierto el protocolo de titulación.

VI.Examen General de Conocimientos para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) Vía CENEVAL.

Artículo 185 Esta opción de Titulación quedará abierta para todas las carreras que se ofrecen en la Universidad Unitech siempre que el CENEVAL tenga disponible el examen para dicha carrera. El objetivo de esta opción de Titulación es determinar en qué medida los egresados de Licenciatura cumplen con los

objetivos académicos de cada área de conocimiento, del perfil de egreso preparado por el Consejo Técnico del EGEL, así como conocer su nivel académico dentro del contexto nacional.

Artículo 186.- Este examen evalúa el rendimiento académico de los sustentantes con respecto a los conocimientos, habilidades y destrezas considerados básicos y necesarios de las licenciaturas, es decir evalúa el dominio que poseen con respecto a las áreas del conocimiento fundamentales de esta disciplina.

Artículo 187.- Este examen proporciona a los sustentantes información objetiva acerca del nivel de su formación y contribuye a la evaluación de la calidad de la educación superior, ya que proporciona información útil para mejorarla.

Artículo 188.- El alumno deberá solicitar esta opción de titulación a la Dirección de Servicios Escolares; que para otorgar la autorización correspondiente deberá Validar que no tiene ningún tipo de adeudo financiero con la universidad ni documental con la Dirección de Servicios Escolares y que además ya cubrió el arancel correspondiente al seminario de titulación.

Artículo 189.-El pasante sustentará el examen del EGEL correspondiente a su formación en las sedes y fechas que convoca dicho organismo.

Artículo 190- Para titularse bajo esta modalidad el egresado debe obtener resultado de Desempeño Satisfactorio en más del 50% de las áreas de conocimiento evaluadas en el examen.

- a) Para aquellos casos donde se evalúan 3 áreas del conocimiento en el EGEL; deberá obtener un resultado de Desempeño Satisfactorio por lo menos en 2 áreas del conocimiento.
- b) Para aquellos casos donde se evalúan 4 áreas del conocimiento en el EGEL; deberá obtener un resultado de Desempeño Satisfactorio por lo menos en 3 áreas del conocimiento.
- c) Para aquellos casos donde se evalúan 5 áreas del conocimiento en el EGEL; deberá obtener un resultado de Desempeño Satisfactorio por lo menos en 3 áreas del conocimiento.

Artículo 191.- Este examen puede presentarse hasta en dos ocasiones, con objeto de mejorar los resultados de los pasantes, la información relacionada con este procedimiento se puede consultar en la página: www.ceneval.edu.mx

Artículo 192.- De acreditar la prueba, el alumno deberá presentar en la Dirección de Servicios Escolares la constancia con la puntuación obtenida del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) vía CENEVAL para su valorización.

Artículo 193.- El resultado otorgado por la Universidad Unitech, para la titulación por esta modalidad, se dará a conocer al sustentante quince días después de haber presentado la constancia.

VII. Del Síno

Artículo 194.- El Síno es un Cuerpo académico que se integra por catedráticos que representan a la Institución para llevar a cabo procesos para la obtención del Título Profesional.

Artículo 195.- Los miembros del Síno serán designados por la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares, siempre que cumplan los requisitos que se establecen para ello.

Artículo 196.- Para ser designado Sinodal deberá:

- a) Ser catedrático de la Universidad Unitech.
- b) Contar con una experiencia mínima de cinco años como docente.
- c) Contar con la aprobación de la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 197.- Fungirá como Presidente el docente de mayor grado académico, en caso de que hubiera varios sinodales con el mismo grado, se nombrará al de mayor antigüedad en la Institución. El mismo criterio se aplicará para el nombramiento de Vocal y Secretario.

Artículo 198.- En caso de ausencia de algún miembro del sínodo, asistirá un suplente para ocupar el cargo.

Artículo 199.- Los sinodales suplentes asumirán las responsabilidades asignadas a los titulares, en caso de ausencia de alguno de ellos.

VII. De las Sanciones.

Artículo 200.- En caso de demostrarse cualquier tipo de fraude o plagio en la elaboración y contenido de un trabajo para obtener Título Profesional, este quedará automáticamente anulado y el proceso de titulación del sustentante quedará suspendido de uno a tres años a juicio de la Universidad Unitech.

Artículo 201.- Los alumnos que no concluyan su trabajo para obtener el Título Profesional en el tiempo estipulado por el presente Reglamento, deberán iniciar nuevamente el proceso, con el consecuente pago de aranceles.

Artículo 202.- Los miembros del sínodo podrán ser sancionados en caso de presentar conducta irrespetuosa hacia el sustentante.

Artículo 203.- En el caso de que el trabajo para la obtención del Título Profesional a juicio de los miembros del sínodo, presente graves errores de metodología, contenido, numerosas deficiencias ortográficas, de redacción, deberá informarse por escrito, para previo análisis del mismo y proceder a la sanción del asesor del trabajo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA COMPETENCIA

Artículo 204.- Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Rectoría Académica y la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 205.- La Universidad Unitech difundirá su Reglamento a la comunidad universitaria de forma digital, a los funcionarios y docentes desde antes de su contratación, guardando en sus expedientes evidencia de su manifestación al total apego del contenido en el Reglamento, a los alumnos previo a su inscripción y guardando en su expediente el documento en el que manifiesta la aceptación y total apego a las normas y contenido de este mismo Reglamento.

Artículos Transitorios

Primero.- La vigencia del presente Reglamento será a partir del día siguiente de su registro autorizado en la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo.